

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el escrito que antecede, el ejecutado en el proceso objeto de la comisión, señor Claudio Rincón Mora, solicita la suspensión de la diligencia de secuestro que se tiene programada para el próximo 15 de febrero, así como la nulidad de todas las actuaciones a partir del 16 de noviembre de 2021, en la medida que el 16 de noviembre de 2021 se admitió el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

No obstante, su petición no está llamada a salir avante comoquiera que según el auto proferido el 2 de diciembre de 2021 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se dispuso **suspender el proceso 110013103025-2015-00579-00 solo contra la demandada MIREYA NAIDETH RINCÓN** y no, contra el otro ejecutado, señor Claudio Rincón Mora.

Adicional a ello, se tiene que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria el inmueble objeto de la diligencia es de propiedad exclusiva del señor Claudio Rincón Mora, persona respecto de la cual, no se suspendió el proceso ejecutivo como ya se mencionó, de ahí que a juicio de este Despacho se considera viable la realización de la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d59ce58505dc774236ae7306ffc35f7aa34007aa16316e80992cbfc667a528**

Documento generado en 01/02/2023 03:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>